

Resolución No. 389

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que el Decreto Ejecutivo No. 1852, publicado en el Registro Oficial No. 2 de 12 de agosto del 2009, dispone el levantamiento de un catastro a nivel nacional de tierras que se encuentran inexploradas por un lapso superior a los dos años consecutivos;

Que con oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-69 de 5 de febrero del 2010, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo “SENPLADES”, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de su reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, calificó como prioritario el “Plan de Fomento del Acceso de Tierras a los Productores Familiares del Ecuador” Plan Tierras, con sus respectivas recomendaciones;

Que el Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo del 2010, suprime el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, “INDA”, y transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del referido instituto; además se crea en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;

Que para la ejecución de lo dispuesto en el decreto citado en el considerando anterior; con Acuerdo Ministerial No. 273, de 12 de julio del 2010 se reforma el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; incorporando en la estructura institucional del MAGAP a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;

Que con memorando No. 061-2010-SSTRA/MAGAP de 3 de agosto del 2010, el Msc., Antonio Rodríguez Jaramillo, Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, se dirige al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicitando el traspaso del Proyecto “Plan Tierras” a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria perteneciente a esta Cartera de Estado;

Que mediante sumilla inserta en el mismo memorando No. 061-2010-SSTRA/MAGAP de 3 de agosto del 2010, en su calidad de Ministro de esta Cartera de Estado aprueba el traspaso del Plan Tierras a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, motivo por el cual dispone la elaboración de la resolución correspondiente; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, conjuntamente con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. Único.- Traspasar administrativamente la Unidad de Tierras Estatales denominada: “Plan Tierras”, que actualmente pertenece a la Subsecretaría de Fomento Agrícola, a la Subsecretaría de Tierras y

Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca.

De la ejecución de la presente resolución ministerial, encárguese el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, el mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, a 3 de septiembre del 2010.

f.) Dr. Ramón L. Espinel, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 19 de agosto del 2010.- f.) Secretario General "MAGAP".